



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la **Ley Estatal de Salud**.

- **En relación a proteger y prevenir todo riesgo sanitario que impacte en la salud pública, teniendo un mayor y mejor control de lotes baldíos y casas abandonadas**

Planteada por el **Diputado Simón Hiram Vargas Hernández**, del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación” del Partido Nueva Alianza.

Primera Lectura: **9 de Septiembre de 2014**.

Segunda Lectura:

Turnada a la **Comisión de:**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA P R E S E N T E.-

El de la voz; Diputado **SIMÓN HIRAM VARGAS HERNANDEZ**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; “APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN”, de la Quincuagésima Novena (LIX) Legislatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento con los Artículos 59 Fracción I; y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo 22 Fracción V; 144, 158 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso, comparezco con la finalidad de proponer la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

Fundando lo anterior en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se entiende por Salud Pública a el conjunto de acciones que tienen por objeto promover, proteger, fomentar y restablecer la salud de la comunidad, elevar el nivel de bienestar y prolongar la vida humana, mismas que complementan los servicios de atención médica y asistencia social.

Uno de los principales problemas detectados en la comunidad es el referido a los terrenos baldíos y casas deshabitadas y/o abandonadas, dichos tópicos encuentran tratamiento desde distintos puntos de vista: seguridad, catastro, desarrollo urbano y salud. En cualquiera de estas vertientes del derecho, deberían de observarse



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

procedimientos que por su propia naturaleza representan tiempos prolongados para desahogar las etapas propias del debido proceso.

Sin embargo, la rama de la salud puede darnos un proceso más dinámico para tratar de resolver el problema inmediato que representan éstos inmuebles con características muy específicas y que en consecuencia, ocasionan entre otras cosas, daños a la salud pública.

De igual manera, es preciso incorporar a las casas deshabitadas y/o abandonadas que presenten características de riesgos a la salud de la comunidad para que la autoridad pueda atender este requerimiento social que representa un serio problema de salud.

La presente iniciativa tiene como fundamento el proteger y prevenir todo aquel riesgo sanitario que impacte en la Salud Pública, es decir, tener un mayor y mejor control de todos aquellos lotes baldíos y casas abandonadas, que por descuido de los propietarios generen, o puedan generar infecciones, enfermedades, en humanos y en animales que tengan un alto impacto dentro de un sector de la población. Es responsabilidad de todos contribuir a mejorar la Salud Pública de nuestro Estado.

Dentro de la Ley Estatal de Salud, en el Título Décimo Quinto, en sus Capítulos Primero y Segundo se establecen las sanciones a las que serán acreedores aquellas personas que infrinjan las disposiciones de ésta Ley, imponiendo multas hasta de diez mil veces el Salario Mínimo Vigente; puesto que la Salud Pública no es un problema menor.

Así pues, no solo debemos considerar la desocupación de casas, edificios, establecimientos, y en general cualquier predio como medidas de seguridad sanitaria para proteger la salud de la población, sino que también se debe de incorporar la facultad para internarse en las casas abandonadas que representen un riesgo



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

inminente para la salud colectiva, es decir, deberán de acreditar ciertas características como hierba en abundancia, grafiti, fauna peligrosa, basura acumulada, entre otras.

Es importante señalar que todo lo anterior siempre es en beneficio de la sociedad coahuilense; buscando prevenir cualquier atentado contra uno de los derechos fundamentales de los seres humanos. El derecho a la salud.

Por lo anteriormente expuesto, es que someto a la consideración de ésta asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

Artículo Único: Se adiciona una fracción al Artículo 4° apartado B, así como un Capítulo XX al Título Décimo Segundo; se modifica el contenido del artículo 290 y se recorren los ulteriores para quedar como sigue:

Artículo 4o. En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado de Coahuila.

...

...

B. En materia de Salubridad Local:

I a XIX...

XX. Lotes baldíos y casas abandonadas.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TITULO DECIMO SEGUNDO

SALUBRIDAD LOCAL

Capítulo XX

Lotes Baldíos y Casas Abandonadas

Artículo 243.- Se considera Lote Baldío al predio identificado por la Unidad Catastral, sin edificación alguna y que sea considerado como insalubre; y casa abandonada aquella finca que presente deterioro como exceso de hierba dentro y fuera del inmueble, escombros, grafiti, fauna peligrosa entre otros factores que representan un riesgo latente como inseguridad e insalubridad, además de devaluar el valor de las viviendas.

Los propietarios de los lotes baldíos y casas abandonadas, deberán:

- I. Mantenerlos libres de maleza, basura o cualquier otro escombros que representen condiciones que pongan en peligro la higiene, salubridad y seguridad de quienes viven al colindancia de dicho inmueble.
- II. Cerrar o delimitar de manera tangible el inmueble correspondiente.
- III. Mantener de manera permanente en buen estado de conservación, aspecto y limpieza el contorno externo del inmueble.

Artículo 290.- Se sancionará con multa de mil hasta cuatro mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 101, 113, 119, 177, 180, 184, 203, 207, 223, 226, 238, **243**, 267 y 282 de esta Ley.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TRANSITORIOS

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo Coahuila a los 09 días del mes de Septiembre de 2014.

ATENTAMENTE

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA
“APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN